

para perfil de contratante de SafeCreative, acreditando de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de la consulta de dicho registro en la dirección: <http://perfilcontratante.safecreative.com>.

Borja a 13 de agosto de 2010. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 12.704

El expediente núm. 2/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torres de Berrellén para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de junio de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

1. Gastos de personal, 63.051,87.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 24.775.
 4. Transferencias corrientes, 42.000.
 6. Inversiones reales, 41.733,54.
- Total aumentos, 171.560,41 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

1. Gastos de personal, -18.344,63.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, -6.000.
- Total disminuciones, -24.344,63 euros.

Aumentos de ingresos

4. Transferencias corrientes, 10.900.
 7. Transferencias de capital, 113.514.
 8. Activos financieros, 22.801,78.
- Total aumentos, 147.215,78 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torres de Berrellén a 13 de agosto de 2010. — La alcaldesa, Mercedes Trébol Bartos.

ZUERA

Núm. 12.707

BASES reguladoras que regirán la convocatoria de subvenciones en materia de cultura para el año 2010.

1.ª Objeto y finalidad.

Las subvenciones en materia de cultura tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de carácter cultural.

2.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón y en el Registro Municipal de Asociaciones de Zuera, que realicen las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.ª Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento concederá subvenciones en materia de cultura, con cargo a la partida 200 3340 48000 del presupuesto municipal para 2010, por importe máximo de 12.000 euros.

4.ª Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de tener otra subvención u otra vía de financiación (matrículas, cuotas etc), se hará constar.

5.ª Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención:

1. La realización de actividades culturales (música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, etc.)

2. Organización de cursos, jornadas, talleres, etc., sobre actividades culturales.

3. Realización de actividades de animación cultural dirigidas al conjunto de la población.

No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, la adquisición de equipamiento, la realización de viajes mera-

mente recreativos, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (teléfono, luz, nóminas de personal, etc.) que no estén relacionados directamente con la actividad subvencionada, ni la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

6.ª Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución al fomento de los valores culturales en el municipio.
- b) Realización de actividades de promoción cultural.
- c) Destinatarios de la actividad, valorándose el número de participantes y el hecho de que la actividad no esté dirigida exclusivamente a los miembros de la entidad solicitante.
- d) Repercusión en el conjunto de la localidad de la actividad propuesta.
- e) Viabilidad técnica de realización, en el plazo establecido, de las actividades propuestas, deducida de su contenido y metodología.

7.ª Presentación de solicitudes.

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en el modelo que proporcionará el Servicio de Cultura, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Ayuntamiento de Zuera. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia del CIF.
- b) Copia de la Resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de la Diputación General de Aragón, para todas aquellas asociaciones que no lo hayan presentado en los últimos cinco años.
- c) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según el modelo que figura como Anexo I de las presentes bases.
- d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición. Anexo II.
- e) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá, respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución, si está fijada, número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que si no lo hace su petición será desestimada.

El plazo para la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento finalizará quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida en el Servicio de Cultura y en la dirección de Internet www.ayunzuera.com

8.ª Procedimiento de concesión.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejala delegada de Cultura, que dará cuenta en la Comisión de Cultura.

El instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados, y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.ª Cambio de destino.

Cuando por algún motivo no pudiera realizarse la actividad subvencionada, la Asociación beneficiaria deberá solicitar un cambio de destino.

10.ª Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar los gastos o la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- b) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Dar publicidad a la subvención concedida, mediante la inclusión en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada, de la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Zuera", junto con el logotipo municipal.

11.ª Justificación de la subvención.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Anexo III. Solicitud del pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono.

b) Anexo IV. Certificado firmado por el representante legal de la entidad, en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.

c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, por un importe igual o superior a la subvención concedida, de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2010, en documento original.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopias compulsadas.

e) Certificados de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Memoria de la actividad realizada.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de noviembre de 2010. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente.

Cuando no sea posible presentar los justificantes en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar un aplazamiento, con la advertencia de que si no lo hace, su petición será desestimada.

En caso de haber solicitado un aplazamiento, deberá presentar los justificantes en el plazo de diez días hábiles de haber realizado la actividad.

12.ª *Pago de la subvención.*

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo presentar los certificados correspondientes, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Los beneficiarios podrán presentar justificaciones parciales de la subvención concedida, abonándoles el importe justificado con carácter previo a la finalización del plazo de subvención.

En el caso de que no hayan podido acreditar el pago efectivo del mismo, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación, a contar desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento efectúe el pago. El no cumplimiento conllevará el inicio del expediente de reintegro.

Verificada por los servicios municipales y el instructor, la corrección de la justificación total presentada, mediante Resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

13.ª *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en los casos enumerados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

14.ª *Régimen jurídico.*

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zuera, 5 de agosto de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA SOLICITUD

ENTIDAD SOLICITANTE

N.I.F. _____ N° Registro Municipal de Entidades

DOMICILIO SOCIAL

REPRESENTANTE _____ D.N.I.

DOMICILIO: _____ TELÉFONO: _____

CARGO QUE REPRESENTA EN LA ENTIDAD

Que de acuerdo con las bases reguladoras en materia de cultura, aprobadas por ese Ayuntamiento, acompaña a la presente solicitud, la documentación requerida en el punto 7 de dichas bases.

Por ello, SOLICITA: La concesión de una subvención por importe de _____ euros.

En Zuera, a _____ de _____ de _____

Firma y sello

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL AÑO EN CURSO

INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Cuotas socios	
Otros ingresos propios de la Asociación (sorteos, rifas, loterías, entradas espectáculos, etc.)	
Subvenciones:	
- DGA	
- DPZ.....	
- AYUNTAMIENTO.....	
- Otros.....	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Infraestructura (local, teléfono, administración, etc.)	
ACTIVIDADES (Total del programa para el año en curso) (Se informará de cada actividad en el apartado de esta solicitud donde se pide describir el programa).	
OTROS (describir)	
TOTAL GASTOS	

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO EN CURSO

(Es necesario rellenar un cuadro por cada una de las actividades previstas a lo largo del año. Si prevén realizar más de cuatro actividades fotocopiar esta hoja cuantas veces sea necesario)

ACTIVIDAD 1		
DESCRIPCIÓN		
FECHA DE REALIZACIÓN		
GASTOS PREVISTOS	Publicidad	
	Profesorado	
	Autobuses	
	Obsequios participantes	
	Otros (describir)	
TOTAL		
INGRESOS PREVISTOS	Cuotas participantes	
	Otros (describir)	
	TOTAL	

3º.- Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos.

4º.-

Que la actividad subvencionada NO ha obtenido otra ayuda, ingreso, subvención o recursos para la misma finalidad.

Que la actividad subvencionada ha obtenido otra ayuda, ingreso, subvención o recursos para la finalidad por un importe de _____ euros concedida por la entidad _____

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Presidente, en Zuera, a _____ de _____ del año dos mil _____.

VºBº,

EL PRESIDENTE.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.332

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Latorre López contra la empresa Comercial Fonogestión, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Examinada de hecho la resolución, auto de 28 de mayo de 2010, dictado en ejecución número 99/2010 del procedimiento número 1.231/2009, se aprecia la necesidad de aclarar el hecho primero en el sentido que a continuación se dice:

“Primero. — Con fecha 11 de enero de 2010, se declaró la improcedencia del despido de David Latorre López, efectuado por la empresa Comercial Fonogestión Dos, S.L., con efectos desde 7 de octubre de 2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que le indemnice en la cuantía correspondiente a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, con un máximo de cuarenta y dos mensualidades, y al abono de los salarios de tramitación”.

Y la parte dispositiva quedará redactada:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a David Latorre López con la empresa Comercial Fonogestión Dos, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Indemnización: 2.163,53 euros.

Salarios: 9.024,99 euros.

Manteniendo el resto del contenido del mismo en sus propios términos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, sin perjuicio del que corresponda interponer a la resolución que se aclara.

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza de refuerzo de los Juzgados de lo Social doña María Concepción Rodrigo Muñoz. Doy fe. — La magistrada-jueza. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Fonogestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de julio de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 12.333

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Escaso Martín contra la empresa Ilerd Energy Consulting, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Silvia Escaso Martín contra la empresa Ilerd Energy Consulting, S.L., declaro la

improcedencia del despido efectuado en fecha 13 de febrero de 2010, condenando a la empresa demandada a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que le indemnice con 4.635,22 euros, y en todo caso a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13 de febrero de 2010) hasta la notificación de esta resolución, a razón de 45,78 euros por cada día. Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justifica gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ilerd Energy Consulting, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de julio de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.301

Don José Manuel García González, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 214/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Salinas Ariz contra la empresa Sonomaster Doblaje, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 28 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María Mercedes Salinas Ariz frente a Sonomaster Doblaje, S.L., parte ejecutada, por importe de 28.171,92 euros en concepto de principal, más otros 3.380 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sonomaster Doblaje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de julio de dos mil diez. — El secretario judicial sustituto, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 12.302

Don José Manuel García González, secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sheila Cavero Mainz contra la empresa Antonio Manuel Coque Roldán, sobre despido, se han dictado la siguiente resoluciones, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Sheila Cavero Mainz frente a Antonio Manuel Coque Roldán, parte ejecutada, por importe de 2.887,98 euros en concepto de principal, más otros 345 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.